PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION – ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
008-C.M.A-2022

I. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nombre del profesional designado: JUAN MANUEL ESCOBAR
Cargo del profesional designado: LIDER DEL ÁREA DE OPERACIONES
Fecha de emisión del documento: 19 de agosto de 2022

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad (estudios previos)

2.1.1 Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

DIAGNOSTICO:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 16 de marzo de 2010, como entidad ejecutora para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Pasto, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre la NACIÓN y el MUNICIPIO DE PASTO, el 12 de noviembre de 2009, en el marco de los Documentos CONPES 3549 de 2008, 3833 de 2010 y 3896 de 2017.

El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE PASTO comprende la construcción y mejoramiento de infraestructura vial y espacio público, así como el mejoramiento de la movilidad de la ciudad a través de la gestión y control de tránsito y el transporte, generando así un adecuado uso del espacio público y de los dispositivos de control en la vía, incrementando la disponibilidad de los mismos y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Con base en lo anterior resulta claro el alcance autónomo que posee la entidad en cabeza de su Representante Legal, que lo faculta en aplicación a la Ley a satisfacer las necesidades de la entidad con el objetivo de cumplir con la misión de la UAE SETP AVANTE, esto es: "planear, coordinar, gestionar, desarrollar e implementar el "SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO (…)", dado que su objeto resulta ser especializado sobre las actividades que desarrolla y que corresponde a la estrategia de ciudades amables consignada en el Plan Nacional de Desarrollo, buscando el mejoramiento de la prestación del servicio de transporte público colectivo en ciudades intermedias, con el fin de estructurar urbes competitivas, eficientes y equitativas que permitan a los ciudadanos tener oportunidades seguras de movilidad, bajo principios de economía.

En este orden de ideas, para la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Pasto, mediante Licitación Pública Internacional No. 001-LPI 2015 y contrato No. 001 - C.D.BID.2017 se adquirieron equipos, se instalaron y se dio inicio a su funcionamiento para integrar al sistema de gestión y control de flota del SETP de la ciudad de Pasto, todo lo anterior en cumplimiento en los prescrito en el Decreto 3422 de 2009 hoy Decreto 1079 de 2015 respecto a la implementación de los SETP, en ese entendido se adquirieron elementos de tecnología para el seguimiento, control del Sistema, comunicaciones troncalizadas y un sistema de información al usuario, que permitan a los actores del sistema gestionar la información e interactuar con el usuario final, permitiendo la correcta retroalimentación y mejora del servicio de transporte público.

Con base en estos objetivos la UAE SETP AVANTE se ha propuesto "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO" debido a que en la actualidad no se cuenta con este servicio para los usuario del sistema estratégico de transporte público, imposibilitando la correcta difusión e interpretación de la información operacional.

Es así como a través de la contratación propuesta se permitirá el análisis, desarrollo y puesta en marcha de una aplicación móvil para dispositivos Android y IOS, que permita al usuario final conocer e interactuar con las diferentes variables del sistema, proveerle información sobre rutas, frecuencias, ubicación geográfica entre otros aspectos relevantes para una correcta apropiación de la información operativa del SETP. Debido a esta necesidad se requiere la suscripción de un contrato para desarrollar las tareas de consultoría que permitan el análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de una aplicación móvil (Android/IOS) con compatibilidad para dispositivos de última generación y basada en estándares de desarrollo actuales que posibiliten la presentación de información del SETP a través del sistema de información al usuario.

Por lo tanto, resulta conveniente y necesario adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2.- PRONOSTICO:

Se debe tener en cuenta que UAE SETP AVANTE como ente gestor del sistema estratégico de transporte público debe velar por el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control de flota que se encuentra a su cargo, motivo por el cual se hace necesario tener un eficiente funcionamiento de todos los subsistemas que lo componen, de tal manera que la infraestructura y los dispositivos a bordo alimenten con información operacional al sub sistema de información al usuario, permitiendo que la información operativa se conozca, interprete y apropie por parte del usuario final por medio de medios digitales como páginas web, servicios de call center u aplicaciones móviles.
Por lo cual se determina que es necesario adelantar el proceso de contratación para desarrollar la consultoría que posibilite el análisis, desarrollo e implementación de un aplicativo en dispositivos móviles Android/iOS con la finalidad de presentar y publicar los datos relevantes para los usuarios del SETP, facilitando la obtención de información sobre rutas, puntos de parada, trazados, frecuencias, noticias institucionales, entre otras funciones que son de utilidad dentro de los esquemas de movilidad e integración tecnológica y que son premisas del ente gestor para el uso eficiente del SETP. Además, se deben considerar servicios de mantenimiento que permitan detectar y resolver rápidamente las eventualidades que pueden ocurrir con la finalidad de mantener la correcta operación y monitoreo de la flota de vehículos circulantes.

De acuerdo a lo anterior, se considera necesario contratar personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentre en capacidad de prestar el servicio de consultoría para el análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento de un aplicativo móvil para dispositivos Android/IOS que permita la publicación de información operacional (Rutas, paraderos, frecuencias, horarios, seguimiento geográfico de vehículos, posicionamiento geográfico de puntos de parada, noticias, interacción con redes sociales, cambios en la operación del SETP, cálculo de rutas) para los usuarios del SETP en la ciudad de Pasto.

3.-CONVENIENCIA:

3.1- Inclusión del contrato en los Planes de la entidad

Fuente de financiación: Municipal – No elegible

Rubro: Adquisición de Servicios

Proyecto: Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto.

Inclusión en Plan de Compras: Se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022.

3.2.- Inclusión en Plan de Compras:

Se encuentra contemplado en el plan de contratación de la vigencia 2022.

4.- OPORTUNIDAD: LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO -UAE SETP AVANTE, con el fin de garantizar su funcionamiento como ente gestor del SETP en la ciudad de Pasto, debe proveer para su normal funcionamiento los bienes y servicios que requiera. Lo anterior, en aras de satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de las diferentes áreas, en virtud de sus funciones y labores.

2.1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.2.1-OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO"

2.1.2.2. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica a continuación:

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111508	Servicios de implementación de aplicaciones
UNSPSC 81111508		

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111504	Servicios de programación de aplicaciones
UNSPSC 81111504		

La consultoría a desarrollar tiene como propósito:

OBJETIVO GENERAL:	Realizar la CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO.
OBJETIVOS ESPECIFICO:	Cumplir con cada una de las obligaciones para realizar CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO.

2.2.- ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: En este concurso de méritos los proponentes deberán presentar su propuesta, teniendo en cuenta que la UAE SETP AVANTE de la Ciudad de Pasto (N) prevé las obligaciones para la ejecución para "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUBSISTEMA	ACCION	DETALLE DEL REQUISITO FUNCIONAL
Subsistema de Información al Usuario vía Móvil	Calculo de Ruta	1. Se debe permitir el cálculo de ruta a través de información almacenada en el dispositivo usando la georreferenciación de dos estaciones o usando posicionamiento a través de servicios como Google Maps o usando métodos alternativos, conservando siempre el criterio de distancia mínima entre origen y destino.
		2. Se podrá escoger una franja horaria para realizar el cálculo de ruta, de acuerdo con los parámetros que indique el usuario se deberá mostrar los servicios disponibles durante ese lapso de tiempo. Se pueden mostrar los detalles del recorrido ofrecido como alternativa en un mapa de Google Maps.
		3. Se debe permitir visualizar los detalles de las estaciones o puntos de parada o del servicio para cada una de las recomendaciones de desplazamiento.
	Consulta de Servicios	4. Se debe permitir al usuario la consulta de detalles de un servicio, esta acción no debe requerir estrictamente una conexión a internet. En el caso del seguimiento en tiempo real requiere de acceso a consulta de posición por medio de un web service u otro método que permita obtener las coordenadas precisas e indicarle al usuario la posición del bus. 5. Se debe implementar un buscador para ubicar fácilmente líneas, servicios o buses.

		6. La información a mostrar debe contener como mínimo el ID del bus, posición, Información de Destino, Horario de funcionamiento, y si se encuentra actualmente en operación según el horario y fecha del dispositivo.
		7. Se debe permitir la visualización de detalles informativos sobre los puntos de parada incluyendo como mínimo nombre del paradero y dirección. Si se hace clic en un paradero se abre el detalle del mismo. Se puede agregar una imagen para mostrar detalles del recorrido a personas que no posean internet en el dispositivo.
		8. Se debe permitir visualizar el recorrido de los vehículos en tiempo real permitiendo ver si el bus se encuentra en alguna estación o se encuentra en desplazamiento entre dos estaciones del recorrido. Incluye el número del bus que está haciendo el servicio.
	Consulta de Paraderos	9. Se requiere visualizar mediante consulta a través de una caja de búsqueda dentro del aplicativo, el listado de paraderos existentes en el sistema Avante-SETP, para ello se debe permitir la búsqueda por nombre o dirección.
		10. Se debe permitir realizar la búsqueda de paraderos más cercanos usando la ubicación del GPS del celular, permitiendo que el usuario visualice un listado con las paradas y servicios más cercanos a su posición.
		11. Para indicar el detalle de un paradero se debe mostrar como mínimo, el nombre, la dirección y los servicios que se detienen o hacen uso de ese punto de parada.
		12. Se debe permitir, una vez encontrado el paradero, ubicarlo a través de Google Maps.
		13. De ser posible se requiere mostrar el tiempo estimado de llegada de los vehículos al paradero seleccionado.
	Autenticación y almacenamiento de favoritos	14. Se debe permitir guardar servicios favoritos previa autenticación con Facebook o Google, esto le permite sincronizar favoritos entre dispositivos.
		15. Se debe permitir al usuario ver, agregar o eliminar servicios favoritos.
	Integración de noticias vía redes sociales.	16. Se debe permitir al usuario visualizar publicaciones de redes sociales o tweets de cuentas oficiales del ente gestor o publicaciones marcadas con hashtag oficiales que serán definidos por el ente gestor. Los usuarios pueden realizar comentarios sobre las publicaciones que aparezcan en la sección de noticias.
		17. Se debe permitir él envió de notificaciones a los usuarios de la aplicación, estas pueden ser de tipo PUSH u otro método que permita informarle al usuario final sobre cambios o noticias relevantes sobre la operación del SETP.

	Servicios complementarios	18. Con la finalidad de proveer un esquema de protección a las mujeres que hacen uso del sistema estratégico de transporte público en la ciudad, el aplicativo debe proveer una funcionalidad que le permita a la usuaria, a través de algún mecanismo dentro de la aplicación, informar sobre situaciones de acoso o violencia dentro del SETP. Para ello el aplicativo a través de estas acciones debe informar la ubicación en tiempo real de la persona y enviar un mensaje de texto vía WhatsApp, SMS o de otro tipo a un teléfono registrado previamente para dar seguimiento ante la incidencia.
		19. El aplicativo debe permitir la conexión al sistema de bicicletas públicas provisto por la secretaria de tránsito de la ciudad, permitiendo que los usuarios puedan visualizar información sobre este componente, incluyendo el número de bicicletas que transitan sobre la infraestructura vial del SETP. El aplicativo debe permitir la integración de estos datos para ser mostrados en RUTI.
		20. El aplicativo debe permitir la conexión en un futuro al sistema de recaudo centralizado FCS, permitiendo al usuario interactuar, de acuerdo a las necesidades, con los módulos de pago o consulta de saldos o cualquier funcionalidad que provea el sistema de recaudo, esta funcionalidad está orientada a la compatibilidad para la integración de servicios.

Requisitos de calidad:

1. Rendimiento y estabilidad: El aplicativo móvil debe permitir una fácil y ágil interacción, presentando siempre contenidos adecuados y acordes a los lineamientos institucionales del ente gestor o la administración municipal, así como proveer una aplicación que optimice recursos del dispositivo, evitando retardos o perdidas de data en el proceso de ejecución de los requerimientos funcionales. De igual manera la versión debe ser estable en el tiempo y cualquier incidente que se reporte debe repararse en el menor tiempo posible.

2. Funcionalidad: Proveer una aplicación móvil para entornos Android/iOS que permita desarrollar todos y cada uno de los requisitos funcionales, de tal manera que el usuario final tenga su disposición la información necesaria que le permita conocer los parámetros operacionales del SETP y generar una mejor experiencia de movilidad dentro de la ciudad de Pasto.

3. Experiencia visual: Los contenidos que se presenten deben ser acordados entre las partes, evitando publicidades, videos, imágenes o cualquier contenido no autorizado por el ente gestor. Se debe concertar los contenidos a través del comité de operaciones en apoyo del área de comunicaciones de la UAE AVANTE SETP.

4. Privacidad y seguridad: los datos contenidos en el aplicativo tanto en su backend como su frontend deben ser manejados con estricta privacidad y asegurando su contenido para evitar intrusiones o modificaciones a la data que se presenta al usuario final, de igual manera el aplicativo debe acoplarse a las normas de seguridad y privacidad de terceros como Google, Twitter o Facebook en los casos de autenticación en los que se requiera cumplir estos parámetros.

5. Entorno de prueba: Se debe proveer de un entorno de desarrollo que permita probar las versiones futuras sin afectar los ambientes productivos o dejar sin funcionamiento temporal o definitivo al aplicativo.

6. Compatibilidad: Se debe proveer un aplicativo que permita la compatibilidad con varios dispositivos que contengan los sistemas operativos mencionados, permitiendo la adaptación gráfica y funcional

según sea el caso, para ello se requiere la utilización de lenguajes de programación de última generación que eviten la obsolescencia del aplicativo al menos en un periodo de 3 años.

7. Interoperabilidad: el aplicativo debe proveer la capacidad de comunicación entre distintos sistemas con distintos datos en distintos formatos de modo que la información pueda ser compartida, accesible desde distintos entornos y comprendida por cualquiera de ellos. De tal manera que permita la interacción entre sistemas del componente de gestión de flota y componentes del sistema de recaudo centralizado.

4.1. EQUIPO TECNICO REQUERIDO:

Función a desempeñar	Título Profesional Requerido	Título de Posgrado Requerido	Cantidad de personal requerido	Experiencia General	Experiencia Especifica
Director de desarrollo. Dedicación del 75% mensual **Nota**: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional	Profesional en áreas de la ingeniería de sistemas, ingeniería computacional, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería de software, ingeniería electrónica.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería de software, Gerencia de proyectos, Gerencia de herramientas TI, Construcción de Software.	1 (Un Profesional)	Dos (2) años acumulados comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional	Un (1) año en proyectos de que hayan tenido como objeto el desarrollo e implementación de productos o servicios de software a medida
Ingenieros de software. Dedicación del 100% mensual. **Nota**: En caso que la entidad decida, podrá indicar el % de dedicación del profesional	Profesionales en áreas de la ingeniería de sistemas, ingeniería computacional, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería de software, ingeniería electrónica.	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: NA	2 (Dos Profesionales)	Dos (2) años acumulados comprendidos entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional.	Un (1) año en proyectos de que hayan tenido como objeto el desarrollo e implementación de productos o servicios de software a medida

NOTA 1: *Este es el personal requerido para la elaboración de las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, el contratista de acuerdo con su metodología y conocimiento deberá tener en cuenta todo el personal de apoyo y/o adicional que considere se requiere para el mejor desarrollo y calidad en la ejecución del contrato. El valor total del contrato incluye los costos de personal, prestaciones sociales, costos de legalización del contrato, es decir, todos los costos que se consideren necesarios para llevar a cabo de manera integral, oportuna y en su totalidad el objeto de la presente contratación.*

NOTA 2: En el evento en que por circunstancias de fuerza mayor el personal técnico deba ser reemplazado durante la ejecución del contrato, se requiere la aprobación previa de la UAE SETP – AVANTE de la Ciudad de

Pasto (N) y/o su delegado para la Supervisión; sin embargo, el nuevo profesional debe cumplir como mínimo el mismo perfil y experiencia establecido en el pliego de condiciones.

LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO SE ACREDITARÁ ASÍ:

1. Para la verificación correspondiente, los proponentes deberán anexar a su propuesta una carta de intención de vinculación del personal en caso de resultar favorecidas con la adjudicación y la hoja de vida de cada una de ellas, que contenga todos los documentos que acrediten su formación académica y experiencia profesional, de conformidad con los perfiles establecidas.
2. Adicionalmente, el proponente debe aportar fotocopia del Diploma o el Acta de grado y de la respectiva tarjeta o matricula profesional y su certificado de vigencia de la misma que expide el correspondiente consejo profesional o autoridad competente, para acreditar el perfil y ejercicio legal de la profesión del personal que ofrece.
3. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente, debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
 .
4. La experiencia se acreditará con las certificaciones correspondientes en las que se señale como mínimo:

 - Número del contrato.
 - Contratante (Dirección y Teléfono).
 - Objeto claramente definido.
 - Plazo de ejecución.
 - Fecha de iniciación.
 - Fecha de terminación.
 - Valor ejecutado.
 - Fecha de Terminación

5. Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser remplazado previa autorización de la UAE SETP AVANTE, por una de iguales o superiores calidades. En este caso. El contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos exigidos, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles, a la fecha de remplazo del personal.
6. El CONTRATISTA se obliga a que el personal exigido en el presente proceso esté disponible cada vez que la UAE SETP AVANTE los requiera, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones a su cargo y hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley.
7. La UAE SETP AVANTE se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida de los profesionales presentados y/o las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentación aportadas, la oferta será rechazada.
8. El contratista estará obligado a conformar los equipos de trabajo con el personal mínimo aquí señalado. Así como a remplazar parte de él a su totalidad, cuando la supervisión se lo solicite, garantizando en todo momento su presencia y resultados dentro de la ejecución contractual. Por otra parte, el contratista dispondrá de todo el recurso humano adicional que requiera para cumplir con el objeto del contratado.

NOTAS COMUNES:

Nota 1: Las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal de la entidad y/o su delegado autorizado. El LA UAE - SETP - AVANTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

Nota 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA UAE - SETP - AVANTE.

Nota 3: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de

cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 4: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: Los profesionales ofertados por un proponente no podrán ser presentados en otras propuestas por otros proponentes en el presente proceso, so pena del rechazo de las mismas.

Nota 6: El proponente deberá contar con el anterior personal minino, el cual deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención, así mismo el personal que se solicite como mínimo no puede firmar más de una propuesta.

Nota 7: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación —Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 8: El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de todo el personal determinado en el presupuesto oficial para la ejecución del Contrato, de acuerdo a las dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual, previa a la expedición del acta de inicio del contrato.

3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación, se describen las obligaciones a cargo de las partes, sin perjuicio de las adicionales que de forma específica se incluyan en la minuta del Contrato de Consultoría.

3.1.- Obligaciones generales del Contratista

El CONTRATISTA en desarrollo del contrato de Consultoría tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Desarrollar y cumplir con el objeto del contrato en los términos condiciones establecidos en este documento, en el pliego de condiciones sus anexos, especificaciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA los términos de la adjudicación.

2. El CONTRATISTA se compromete a cubrir todos los gastos inherentes al desplazamiento a las diferentes áreas al que haya lugar la visita.

3. Mantener estricta reserva confidencialidad sobre la información que conozca que llegue a conocer por causa o con ocasión de la prestación del servicio.

4. Realizar los ajustes a los informes, entregables productos entre otros según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato.

5. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por la UAE SETP AVANTE en el pliego de condiciones en el contrato.

6. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato a efectos de su ejecución.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto.

8. Presentar y desarrollar el Plan de Trabajo.

9. Estar afiliado (a) al sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos) como trabajador (a) independiente (no como beneficiario (a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por la ley, tanto suyos como de quienes integran su equipo de trabajo.

10. Si el Contratista es persona natural o jurídica nacional, sin domicilio principal en PASTO, tienen que disponer durante la ejecución del contrato de una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección suya o de una filial en el Municipio de Pasto, o adquirir el compromiso de establecer y disponer durante la ejecución del contrato de una agencia, sucursal u oficina de representación comercial o de dirección en el municipio de Pasto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato

11. Las demás inherentes al desarrollo del presente contrato.

3.2. Obligaciones técnicas del contratista

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato de consultoría, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas la obligaciones generales y particulares establecidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el ANEXO N.º 1 TÉCNICO de este proceso de selección, que hace parte integral del Contrato de Consultoría, así:

1. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar la consultoría para el análisis, desarrollo, implementación y mantenimiento del aplicativo móvil “RUTI” para dispositivos Android/iOS que permita la publicación de información operacional (rutas, paraderos, frecuencias, horarios, seguimiento geográfico de vehículos, posicionamiento geográfico de puntos de parada, noticias, interacción con redes sociales, cambios en la operación del SETP, cálculo de rutas) para los usuarios del SETP en la ciudad de Pasto.

2. El CONTRATISTA realizará durante el tiempo del contrato el mantenimiento preventivo y correctivo que sea necesario para mantener la operatividad del aplicativo móvil durante la ejecución del presente contrato y se obliga a brindar las garantías de acuerdo como se estipula en la propuesta de servicio.

3. El CONTRATISTA pondrá a disposición una mesa de ayuda certificada para realizar mantenimientos preventivos, correctivos y los ajustes que requiera el aplicativo móvil para mantener su correcta funcionalidad y permitir de esta manera la actualización y presentación de la información al usuario.

4. EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades y entregar los servicios necesarios de acuerdo con el alcance de trabajo que se encuentra definido, especificado y detallado mediante el Anexo Técnico del Contrato, para lo cual los servicios deben cumplir con todas las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos.

5. EL CONTRATISTA deberá entregar toda la información requerida por EL CONTRATANTE incluyendo los manuales de uso y funcionamiento del Software para su correcta utilización por parte de EL CONTRATANTE.

6. EL CONTRATISTA deberá instruir al personal del área de Operaciones del ente gestor, en el funcionamiento del aplicativo posterior a su desarrollo e implementación, para ello se requiere que EL CONTRATISTA entregue una sesión de capacitación no inferior a 8 horas.

7. EL CONTRATISTA deberá entregar el plan de trabajo acorde con las necesidades del servicio a entregar, el cual deberá ser validado y aprobado por las partes y en donde se estipule claramente el cronograma y los servicios que se entregaran durante la ejecución del presente contrato. El cronograma de entregas podrá ser modificado de conformidad con el requerimiento de EL CONTRATANTE, situación que se declara conocida y aceptada por EL CONTRATISTA con la firma de El Contrato. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el tiempo para la entrega y suministro de los servicios es de la esencia y de importancia crítica en El Contrato. Por lo tanto, la falta de entrega de los servicios en el plazo de entrega especificado constituirá un incumplimiento sustancial.

3.3.- Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Prestar el servicio con la mayor diligencia de acuerdo a la oferta presentada.
3. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para prestar el servicio.
6. Asistir a las reuniones o comités que se configuren por las partes, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato.
7. Elaborar y presentar por escrito a EL CONTRATANTE los informes que éste requiera y mantener actualizada la documentación del sistema.
8. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso.
9. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
10. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las acciones de mantenimiento, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, ESTA ULTIMA deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación respectiva.
12. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente EL CONTRATANTE.
13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

3.4.- **Obligaciones de la UAE SETP AVANTE**

1. Pago oportuno del valor pactado en el contrato, previo cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: El oferente se obliga a realizar el objeto del contrato en un plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, el cual será contado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, la disponibilidad presupuestal, aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de La UAE SETP AVANTE y emitido el registro presupuestal.

El contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. De no realizarse la liquidación bilateral dentro del término establecido en el literal anterior, el supervisor del contrato remitirá el proyecto de liquidación bilateral, con sus soportes, al área de Contratación de la UAE SETP -AVANTE para que se inicie el trámite de liquidación unilateral y el mismo sea concluido dentro de los dos (2) meses siguientes.

4.1.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Instalaciones del Centro de Gestión y Movilidad de la UAE SETP –AVANTE, Municipio de San Juan de Pasto - Departamento de Nariño, la dirección calle 18 # 19-54 Centro administrativo municipal.

5.- ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratación están especialmente referidos al incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que se discrimina en la Matriz que hace parte integral de este proceso.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por su cuenta exclusiva del contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, la entidad determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de pliego de condiciones.

El día establecido en el cronograma, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 220 del decreto ley 019 de 2012, y el decreto1082 de 2015.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el proceso de contratación, vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

6.- GARANTIAS:

1. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE

	PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE identificada con el NIT 900.358.918 – 8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	➢ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ➢ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. Garantía de Cumplimiento

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO -UAE SETP AVANTE, identificada con NIT 900.358.918 – 8 y Municipio de Pasto</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de ejecución del contrato principal y tres (3) años más, a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción.	30% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. **Garantía de Calidad del Servicio**

El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

NOTA 1: En relación con el tomador, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización previa y por escrito por parte de la UAE SETP AVANTE.

NOTA 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula, y bajo los montos dispuestos en los documentos del proceso y el contrato.

NOTA 4: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 6: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 7: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Para el presente proceso, LA UAE - SETP - AVANTE., cuenta con un presupuesto oficial de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($71.857.932,00) MDA/CTE INCLUIDO EL IVA**, el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos, librando a LA UAE - SETP - AVANTE de cualquier costo adicional que se genere por la ejecución del contrato; todo esto de conformidad con los Estudios del Sector que para tal efecto se elaboraron y que hacen parte del Pliego de Condiciones Definitivo.

COTIZACIONES:

Estudio de mercado realizado por la UAE SETP AVANTE**,** que se relacionan a continuación:

Referente 1:
Empresa o entidad consultada: TEKNIIKKA KOR S.A.S.
NIT. No. 830.500.615
Valor: 69.340.864 COP

Referente 2:
Empresa o entidad consultada: SKILLAB S.A.S
NIT. 901.565.932-2

Valor: 74.375.000 COP

Profesional responsable: Juan Manuel Escobar Guzmán Contratista Líder Área de Operaciones

Medio empleado para la consulta: Cotizaciones:

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable. A continuación, se indican los impuestos aplicables al contrato de Consultoría a título informativo y el tratamiento que se le dará a los mismos.
Otros factores que influyen en precio:

- IVA 19%
- Pro cultura municipio 2%
- Pro adulto mayor 3%
- Universidad de Nariño 0,5%
- Retención en la Fuente
- Reteica
- Reteiva

Es responsabilidad del proponente incluir la totalidad de los impuestos vigentes. Los impuestos se pagarán de acuerdo con lo estipulado en la ley colombiana, y de acuerdo con los estatutos tributarios vigentes Nacional, Departamental y Municipal.

La adjudicación del presente proceso se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato comprenderá la totalidad de los costos directos e indirectos, por lo tanto, el contratista asumirá todos los impuestos o contribuciones o retenciones con que sea gravado por el Régimen Tributario Nacional, Departamental y Municipal.

Presupuesto estimado del contrato: La UAE SETP AVANTE, ha estimado el valor de la presente contratación cuyo objeto es **"**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO MÓVIL "RUTI" PARA DISPOSITIVOS ANDROID/IOS PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL (RUTAS, PARADEROS, FRECUENCIAS, HORARIOS, SEGUIMIENTO GEOGRÁFICO DE VEHÍCULOS, POSICIONAMIENTO GEOGRÁFICO DE PUNTOS DE PARADA, NOTICIAS, INTERACCIÓN CON REDES SOCIALES, CAMBIOS EN LA OPERACIÓN DEL SETP, CÁLCULO DE RUTAS) PARA LOS USUARIOS DEL SETP EN LA CIUDAD DE PASTO**"**, ha sido estimado en **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($71.857.932,00) MDA/CTE INCLUIDO EL IVA,** discriminado de la siguiente manera**:**

7.1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Rubro No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2022145	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a la empresas y servicios de producción	$71.857.932	$71.857.932

8.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

LA UAE - SETP - AVANTE, pagara el valor del contrato, de la siguiente forma:

CLASE DE PAGO	VALOR	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA EL PAGO
3 Pagos	20%	Con la entrega y aceptación del plan de trabajo.	• Soporte de pago de Seguridad Social integral. • Certificado de pagos de seguridad social emitido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. • Informe parcial y/o final suscrito por el contratista. • Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato • Factura o documento equivalente.
	50%	Cuando se cumpla el 50% de las actividades estipulada s en el plan de trabajo.	• Soporte de pago de Seguridad Social integral. • Certificado de pagos de seguridad social emitido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. • Informe parcial y/o final suscrito por el contratista. • Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato • Factura o documento equivalente.
	30%	A la entrega y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.	• Soporte de pago de Seguridad Social integral. • Certificado de pagos de seguridad social emitido por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal. • Informe parcial y/o final suscrito por el contratista. • Acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato • Factura o documento equivalente.

Para efectos de los desembolsos de que el presente numeral el Contratista deberá radicar la respectiva factura o documento equivalente, a la que se le deberán anexar los siguientes documentos: (i). La certificación emitida por el representante legal o contador o revisor fiscal y soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos, y si a ello hubiere lugar a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, (ii). Tanto del represente legal como de los integrantes del equipo de trabajo encargados de ejecutar el objeto contractual para la entidad.

El Contratista deberá informar a LA UAE - SETP - AVANTE., la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe a LA UAE - SETP - AVANTE.

Nota: Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos.

9.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad: **Concurso de Méritos Abierto (CMA)**

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección escogida y su especie:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Art. 219 del Decreto 019 de 2012); articulo 2.2.1.2.1.3.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015; y de acuerdo al objeto a contratar, el tipo de contrato será de consultoría.

10.- FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Factor escogido	Justificación de la escogencia del factor
La ponderación de los elementos de calidad	Numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 Modificado por el Artículo 219 del Decreto 019 de 2012

11.- REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones Definitivo, cuáles propuestas se encuentran habilitadas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la UAE SETP AVANTE verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente documento y en los demás que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

La UAE SETP AVANTE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos planteados por el oferente.

Los requisitos habilitantes son los señalados en el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a saber: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los proponentes. De este modo, para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Capacidad técnica – Experiencia	Habilitada/ No habilitada
Capacidad financiera y organizacional	Habilitada/ No habilitada

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos antes mencionados, la oferta será calificada como NO HABILITADA.

En la etapa de revisión de los requisitos habilitantes, de acuerdo con el Decreto 399 de 2021, la UAE SETP AVANTE verificará que las ofertas económicas de los proponentes no sobrepasen el presupuesto oficial. Esto teniendo en cuenta que, en los concursos de méritos, el criterio económico no hace parte de los requisitos puntuables. De este modo, cuando el valor de la oferta exceda el presupuesto del proceso, esa situación deberá ser subsanada por el proponente en la etapa de revisión de los requisitos habilitantes. En caso de que no se subsane, se procederá con el RECHAZO de la propuesta y esto quedará consignado en el informe de evaluación.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

11.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del Proponente

11.1.2. Participantes

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de

condiciones, en el Registro Único de proponentes, no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Persona natural: Que acredite título profesional en áreas de la ingeniería de sistemas, ingeniería computacional, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería electrónica con tarjeta profesional. Con experiencia general mínima de dos (02) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Personas Jurídicas: Legalmente constituidas con experiencia general mínima de tres (03) años, debidamente certificada por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia, como mínimo de cinco años previos al cierre del presente proceso, mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente CONCURSO DE MERTIOS ABIERTO y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato."

Consorcios, Uniones Temporales o Asociaciones Plurales: Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución del objeto del presente proceso. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado el anexo al presente proceso, en el que conste la constitución del consorcio o de la Unión Temporal, según corresponde, suscrito por todos los integrantes de forma asociativa o por sus representantes debidamente facultados en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

1. La identificación de cada uno de los integrantes: Nombre o razón social, tipo y número de documento de identificación y domicilio.
2. Indicar claramente la constitución de un consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Cuando se trate de consorcios, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y a cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, de conformidad con el numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAE SETP AVANTE.
4. En la unión temporal deberá indicarse el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAE SETP AVANTE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
5. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como las facultades de los representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
6. Designar un representante único del consorcio o unión temporal, con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del mismo, entre los cuales debe incluirse expresamente

la de presentar la oferta, celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

7. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o Jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
9. Los términos, actividades y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la UAE AVANTE SETP.
10. La duración de la persona jurídica no sea inferior al término de duración del contrato y un año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Se reitera que los proponentes indicarán la forma asociativa bajo la cual procederá con su participación y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA UAE - SETP - AVANTE.

Ningún integrante de una estructura plural podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

Proponentes extranjeros: las personas naturales extranjeras sin residencia en PASTO, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en PASTO, deberán acreditar un apoderado domiciliado en PASTO, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de PASTO. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Consideraciones Generales: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de PASTO, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

11.1.2 REQUISITOS-DOCUMENTOS

El sobre uno (1) debe contener los Anexo 2, 3 (4 si es necesario), 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 (14, 15, 16, 17,18,19,20, 21, 22, 23 y 24 relacionados con los factores de desempate, si es necesario) que hacen parte del Pliego de Condiciones, así como la información solicitada a continuación.

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el LA UAE - SETP - AVANTE., y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica o una estructura plural, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. (**Anexo 2)**

- **FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA**

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de estructura plural, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

- **FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL**

En caso de persona natural, deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional que lo acredite como, profesional en áreas de la ingeniería de sistemas, ingeniería computacional, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería electrónica.

En caso de persona jurídica o estructura plural, el representante legal deberá presentar copia legible del Certificado de la Cámara de Comercio, en donde se especifique que el objeto social de la persona jurídica comprende labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente Concurso de Méritos Abierto.

- **FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL**

El proponente deberá demostrar que su matrícula como profesional se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente que esté vigente; en caso de estructuras plurales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

- **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR**

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de estructuras plurales o se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:**

Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo 8 o el Anexo 9 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y cinco (5) años más.

En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

- **CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente deberá anexar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio para acreditar la vigencia de su inscripción y la calificación y la clasificación requeridas. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria. En el caso de estructura plural se presentará el RUP por cada integrante.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Si el oferente se encuentra clasificado conforme el decreto el Decreto 1082 de 2015, se tomará de acuerdo con los siguientes códigos:

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111508	Servicios de implementación de aplicaciones
UNSPSC 81111508		

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111504	Servicios de programación de aplicaciones
UNSPSC 81111504		

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de estructuras plurales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual y original el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes de estos pliegos de condiciones.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

- **FOTOCOPIA DEL RUT**

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes de la estructura plural.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 10)**

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, de conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, o por el representante legal, según lo determine la legislación vigente y diligenciar el anexo 10 de acuerdo con los requerimientos de ley, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago de dichos aportes.

Cuando el proponente sea personal natural debe presentar certificado de afiliación y planilla de pago.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o personas plurales debe allegar esta planilla y recibo de pago de aportes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, LA UAE - SETP - AVANTE se lo solicitará.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-RNMC**

La UAE SETP AVANTE consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

.

La UAE SETP AVANTE consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación, el cual deberá ser presentado por los oferentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso, se tendrá en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los tres (3) últimos años. Para tal efecto, el interesado debió realizar previamente la actualización del reporte en el Registro Único de Proponentes, y deberá en el documento de presentación de su oferta indicar cuál periodo

fiscal tomará la entidad para realizar la evaluación.

Por otra parte, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre 2021, debe inscribirse con estados financieros del último corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1. Los oferentes deberán presentar para la evaluación de capacidad financiera, capacidad organizacional y capital de trabajo, el RUP actualizado, vigente y en firme.

Nota 2. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

Nota 3. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y, por tanto, para la verificación de su capacidad financiera y capacidad organizacional, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia de su país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano, de acuerdo con las normas NIIF.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, de quien realiza la conversión, documentos actualizados a la vigencia del proceso.
C. El Anexo – Capacidad financiera y organizacional, personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia diligenciado.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo –Capacidad financiera y organizacional de personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo – Capacidad financiera y organizacional personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el documento base.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 3. La UAE SETP AVANTE advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

11.2.1. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2021.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Liquidez, Endeudamiento, razón por cobertura de interés y capital de trabajo, tomados del balance presentado para su inscripción en el RUP a corte 31 de diciembre de 2021. Esta información debe estar en firme hasta antes de la audiencia de adjudicación, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 221 Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente para que tenga validez deberá contener la información requerida en el proceso contractual en firme.

LIQUIDEZ: Activo corriente dividido por el pasivo corriente y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los activos corrientes dividida entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

ENDEUDAMIENTO: Pasivo total Activo dividido entre el activo total y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los pasivos totales dividida entre la sumatoria de los activos totales de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

CAPITAL DE TRABAJO Activo corriente menos pasivo corriente y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional dividida en gastos de intereses y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los gastos de intereses de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Indicadores requeridos:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70 %
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.

Capital de Trabajo	Igual o superior al 50% del presupuesto oficial

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

11.2.2. Capacidad Organizacional

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, información financiera a corte 31 de diciembre de 2021.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad sobre el active	Mayor o igual a 0.00

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los patrimonios de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los activos de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

Siendo Proponente Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

A. **Información financiera para proponentes extranjero**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

11.3.- CAPACIDAD TÉCNICA

11.3.1.- Experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante el Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en donde consten las siguientes condiciones:

- El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución hasta dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la ejecución de proyectos para análisis, desarrollo e implementación de productos o servicios de software o hardware a medida o implementación de plataformas tecnológicas de software, similar al que se requiere celebrar mediante el presente proceso, cuyo valor total sea igual o superior al 100% del presupuesto valor estimado del presente proceso de selección.

- Los contratos deben estar clasificados en por lo menos los códigos UNSPSC, que se mencionan a continuación; para el caso de proponentes asociativos este requisito se considerará atendido verificando que entre los integrantes del proponente asociativo se cumpla con todos los códigos solicitados:

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111508	Servicios de implementación de aplicaciones
UNSPSC 81111508		

Grupo	Código	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111500	Ingeniería de software o hardware
PRODUCTO	81111504	Servicios de programación de aplicaciones
UNSPSC 81111504		

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

NOTA 2: El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 3: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue

NOTA 4: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

NOTA 6: Para el caso en que la propuesta sea presentaba bajo modalidad de consorcio o unión temporal, el integrante que aporte el mayor porcentaje de experiencia deberá tener mínimo el 20% de participación.

NOTA 7: El periodo de ejecución de los contratos aportados obedece desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta la fecha de terminación de los mismos.

NOTA 8: Para efectos de acreditar la experiencia, la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

NOTA 9: Las certificaciones, contratos y/o actas de terminación y/o Actas de liquidaciones y/o actas de recibo de obra deben permitir la evaluación de la siguiente información, por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario:

i. Número del contrato.
ii. Contratante (Dirección y Teléfono).
iii. Objeto claramente definido.
iv. Plazo de ejecución.
v. Fecha de iniciación.
vi. Fecha de terminación.
vii. Valor ejecutado.
viii. Cantidades solicitadas.

NOTA 10: Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones y/o terminación y/o actas de recibo de obra deberán ser expedidos por las entidades contratantes directamente. LA UAE - SETP - AVANTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 11: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia LA UAE - SETP - AVANTE, tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o Actas de terminación y/o Actas de liquidación.

11.3.2. CRITERIO DIFERENCIAL: **Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **una (1) certificación de contratos adicional** al mínimo exigido.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
 Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 De esta manera el oferente que acredite esta condición podrá acreditar este requisito habilitante por medio de este criterio diferencial.

11.3.2.1.- CRITERIO DIFERENCIAL: Participación de Mipymes:

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes, porque de conformidad con el Artículo 179 de la Resolución 275 del 24 de junio de 2024 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en cumplimiento del Parágrafo del Artículo 8 del Decreto 1860 de del 24 de diciembre de 2021, las disposiciones contenidas en dicha Resolución se aplicarán a los Procesos de Contratación cuyo Aviso de Convocatoria se publique a partir del 29 de agosto de 2022.

12.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La UAE - SETP - AVANTE debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo 5.

En la evaluación de las Ofertas LA UAE - SETP – AVANTE calificará aquel que presente mejor calidad y obtenga la mayor puntuación que resulte de valorar la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. El precio no será factor de calificación o evaluación siempre que este no exceda el valor del presupuesto oficial. La forma de calificación será de la siguiente manera:

12.1. Criterios de Evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del equipo de trabajo.	75 Puntos
Apoyo a los bienes y servicios de origen nacional.	12 Puntos
Incentivo al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.	1 Punto
Emprendimiento y empresas de mujeres	1 Punto
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	1 Punto
Participación de Mipymes	10 Puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de **CIEN (100) PUNTOS.**

Reserva durante el Proceso de Evaluación: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación.

Verificación de la Información: LA UAE SETP AVANTE., se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

A. **Experiencia específica adicional ponderable del equipo de trabajo**

Comprende la verificación que hará el Comité Evaluador para determinar si se aporta experiencia adicional para el Equipo de Trabajo ofrecido de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos.

A las propuestas que se declaren habilitadas hasta esta etapa la entidad otorgara hasta OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS así:

PROFESIONAL - 85. PUNTOS

Experiencia general adicional	Experiencia adicional certificada como Director de desarrollo de software	PUNTAJE
Un (1) año	Un (1) año	10 puntos
DOS (2) años	DOS (2) años	45 puntos
CUATRO (4) años o Mas	CUATRO (4) años o Mas	75 puntos

B. Apoyo a la industria nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje de DIEZ (10) puntos; o

b.) Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de CINCO (5) puntos.

C. Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018), con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad se otorgará un puntaje de UN (1) PUNTO, correspondiente al 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**.**

D.- Puntaje Adicional por Emprendimiento y Empresas de Mujeres

La UAE SETP AVANTE otorgará máximo de UN (1) PUNTO al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia

con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) consultor de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

E.- Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

La UAE SETP AVANTE otorgará máximo de UN (1) PUNTO al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá presentar el compromiso de disponer de **máximo una persona** bajo las condiciones que se establezcan en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. De esta forma, se acreditará la provisión servicios (para el presente proceso de selección solo se requiere de servicios para su ejecución) representados en la contratación de talento humano, que garantice un porcentaje máximo del (10%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, sin poner en riesgo el cumplimiento del mismo.

Adicional a lo anterior, para asignar el porcentaje adicional, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que acredite la provisión de **máximo una persona** (talento humano) que cuente con las características establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del Decreto 1860 de 2021, esto es, en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la Ley o el reglamento, aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, modificado por el Derecho 1860 de 2021.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

12.2.- Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la UAE SETP AVANTE reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de

medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

12.3.- Criterios de Desempate

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como en el artículo2.2.1.2.4.2.17. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta seconcederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con lavisa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera queel servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de larespectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita mediante providencia

	que establezca medidade protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia –Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacenparte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedadescomerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeresvinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere laLey 361 de 1997. Si la oferta es presentada porun proponente plural, el integrante del oferenteque acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha decierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiariosde la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplidoel requisito de edad de pensión. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palanquera, ROM o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

	Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores quepertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito
6. Preferir la propuesta de personas en procesode reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentescon una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de

	cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedadescomerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personasque la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) lamadre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la personajurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;y (c) ni la madre cabeza de familia o persona enproceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socioso accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabezade familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipymeo cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

	1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o elcontador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimoel veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociacionesmutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DECONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia yrepresentación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Procesode Contratación por parte de la entidad estructuradora del mismo.

13.- ACUERDOS NACIONALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE OCNTRATACION	PROCESO DE OCNTRATACION CUBIERTO POR EL AUCERDO COMERCIAL

CANADA	NO	N/A	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	NO
GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
LIECHTENSTEIN	NO	N/A	N/A	NO
MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
SUIZA	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPERA	NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

14.-CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES-

El presente proceso no supera los U125.000, por lo cual podrán podrá ser limitado a Mipyme colombianas, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, los interesados en solicitar la limitación del proceso a Mipymes deben cumplir con requisitos exigidos en las normas jurídicas precitadas.

15.- RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS. Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

16.-ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

1.- Estudios del sector
2.- Matriz de Riesgos

ORIGINAL FIRMADO
LUCAS TEODORO ORTIZ SILVA
Director Administrativo y Financiero de la UAE SETP VANTE

Revisó y aprobación jurídica: Cástulo Cisneros Trujillo
Asesor del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisó y aprobación jurídica: Juan Manuel Escobar
Líder de Operaciones de la UAE SETP AVANTE

Proyección Técnica: Mario Andrés Portilla Narváez
Contratista Área de Operaciones UAE SETP AVANTE

Proyección Financiera: William Marcillo
Profesional del Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE

Proyección Jurídica: Alejandra Ramírez Delgado Abogado UAE SETP AVANTE
Profesional del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE